



DECRETO U. DE C. N° 97 113

VISTOS :

1. Que en el ámbito de la educación superior se ha estado llevando adelante un debate sustantivo, principalmente, sobre materias atinentes a reformas de la legislación concerniente a la educación superior, financiamiento de la misma y, en particular, acerca del tópico específico de participación estudiantil;
2. Que respecto de las referidas cuestiones, la Universidad de Concepción no ha estado ajena a ellas, demostrando un claro interés en abordar estos temas, pero canalizados de un modo ordenado a través de un mecanismo participativo amplio, que consulte la opinión de los integrantes de la comunidad universitaria, mediante una organización de naturaleza tradicional universitaria, como son los Claustros Universitarios;
3. Que, por otra parte, los actuales Estatutos de la Corporación fueron generados con una legislación parcialmente diferente y su aplicación en los últimos siete años, ha puesto en evidencia la conveniencia de su revisión;
- 4.- Que el proceso de estudio que tendrá lugar para el análisis de todas estas materias, deberá desarrollarse dentro de los cauces que para tal efecto contemplan los actuales estatutos de la Corporación;

Y conforme lo acordado por el Consejo Académico en sesiones del 24 de junio y 03 de julio del presente año, a propuesta del Rector; lo dispuesto en los artículos 33, 36 N° 6, 45 y 46, números 1 y 5 de los estatutos y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-104, de 10.06.94,

DECRETO:

PRIMERO:

Convócase a un proceso de estudio, análisis y proposiciones por parte de la comunidad universitaria, sobre las siguientes materias:

- a) Políticas y legislación de Educación Superior en Chile;



- b) Políticas de desarrollo institucional de la Universidad de Concepción;
- c) Reformas al Estatuto de la Corporación Universidad de Concepción.

SEGUNDO:

Para llevar adelante este proceso se constituirán, primeramente, en cada Facultad, y en la Unidad Académica Los Angeles, un Claustro de Facultad.

En el caso de Arquitectura, también se constituirá un Claustro para dicha Carrera. La mencionada carrera será considerada como un Departamento de Facultad y, en lo pertinente, le serán aplicables las normas que establece el presente Decreto para las Facultades.

Existirá, además, un Claustro General Universitario, que operará una vez concluido el proceso de los Claustros de Facultad.

TERCERO:

CLAUSTROS DE FACULTAD.-

Se integrarán de la siguiente manera:

1.- Académicos:

Se elegirán tres (3) académicos por cada uno de los Departamentos de la Facultad. Los Departamentos que dispongan de más de treinta (30) académicos, tendrán derecho a elegir un representante adicional por cada diez (10) académicos que excedan esa cantidad. Las fracciones iguales o superiores a cinco (5) se aproximarán a diez (10) y darán derecho a un representante más.

Son electores y elegibles, todos los académicos de la Facultad con contrato indefinido, sin distinción de jerarquía, jornada ni antigüedad.

El Decano integrará el Claustro por derecho propio.

También podrán participar en forma voluntaria todos los académicos de la Facultad respectiva, con derecho a voz. Al efecto, deberán registrarse al momento de comenzar a funcionar por primera vez el Claustro, debiendo ser los mismos para todo el proceso.

2.- No Académicos.

Se elegirá un representante por cada diez (10) académicos



Integrantes del Claustro de la Facultad. Las fracciones iguales o superiores a cinco (5) se aproximarán a diez (10) y darán derecho a un representante más.

Son electores y elegibles, todos los no académicos de la Facultad con contrato indefinido y sin distinción de jornada ni antigüedad en la Universidad.

3.- Estudiantes

Se elegirá un número de representantes estudiantiles equivalente al 30% del total de los miembros académicos y no académicos del respectivo Claustro de Facultad. Para la determinación del número exacto de estos representantes, la fracción igual o superior a 0,5 se aproximará al entero.

Son electores y elegibles todos los alumnos regulares de cada Facultad.

También podrán participar en forma voluntaria todos los alumnos regulares de la Facultad respectiva, con derecho a voz, en un número igual al de representantes oficiales estudiantiles ante el Claustro, previa inscripción al momento de comenzar a funcionar por primera vez el Claustro, debiendo ser los mismos para todo el proceso.

CUARTO:

CLAUSTRO GENERAL UNIVERSITARIO.

Se integrará de la siguiente manera:

1.- Académicos.

Los miembros académicos de cada Claustro de Facultad, elegirán de entre ellos, a los integrantes que conformarán el Claustro General Universitario.

Serán electores y elegibles todos los académicos que forman el Claustro de la respectiva Facultad. Se elegirá un representante por cada cinco (5) académicos que integren el Claustro respectivo. Las fracciones iguales o superiores a tres (3) se aproximarán a cinco (5) y darán derecho a un representante más.

Los académicos pertenecientes al Centro Eula y al Instituto Gea tendrán derecho a elegir un representante ante el Claustro General Universitario, por cada uno de esos organismos académicos.



2.- No Académicos.

Se elegirá un representante no académico por cada diez (10) miembros académicos del Claustro General Universitario. Las fracciones iguales o superiores a cinco (5) se aproximarán a diez (10) y darán derecho a un representante más.

Serán elegibles todos los no académicos integrantes de los respectivos Claustros de Facultad. Serán electores todos los no académicos de la Universidad con contrato indefinido sin distinción de jornada ni antigüedad.

El proceso de elección de estos representantes, será definido por la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción, en conjunto con los Sindicatos 1 y 3 de la Universidad.

3.- Estudiantes,

Se elegirá un número de representantes estudiantiles equivalente al 30% del total de los miembros académicos y no académicos que forman el Claustro General Universitario. Para la determinación del número exacto de estos representantes, la fracción igual o superior a 0,5 se aproximará al entero.

Además, formarán parte del Claustro General Universitario, los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes de Los Angeles, Chillán y Concepción.

Serán electores y elegibles todos los representantes estudiantiles que integran los Claustros de Facultad.

QUINTO.

ASPECTOS GENERALES

1.- Presidencia.

a) El Claustro de la Facultad será presidido por el Decano y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, que será un académico, integrante del Claustro, elegido en su sesión constitutiva. A falta de ambos, será presidido por el académico, miembro del Claustro, de mayor jerarquía y antigüedad en la Universidad; y

b) El Claustro General Universitario será presidido por el Rector, quien por derecho propio lo integra, y, en ausencia de éste, por el



## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Vicepresidente, que será un académico, integrante del Claustro, elegido en su sesión constitutiva. A falta de ambos, será presidido por el académico, miembro del Claustro, de mayor jerarquía y antigüedad en la Universidad.

### 2.- Quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

Se requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de los Claustros de Facultad y General Universitario, tanto para sesionar como para adoptar acuerdos.

### 3.- Prohibición de delegar la representación.

Los representantes oficiales y los participantes voluntarios ante los Claustros, deberán actuar personalmente y les estará prohibida su delegación a terceros.-

### 4.- Calendario de Elecciones

a.- Claustros de Facultad. Se elegirán en la semana del 18 al 25 de agosto de 1997. El Decano de la respectiva Facultad convocará a elección de los miembros del Claustro. En el caso de la representación estudiantil lo hará en conjunto con el Presidente del o los Centros de Alumnos de la Facultad; y

b.- Claustro General Universitario: Se elegirán todos los representantes el 28 de octubre de 1997. El Rector convocará a elección de los miembros del Claustro General. En el caso de los estudiantes, lo hará en conjunto con los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes de Los Angeles, Chillán y Concepción.

### 5.- Fechas de Constitución y Finalización de los Claustros.

a.- Los Claustros de Facultad se constituirán el 29 de agosto de 1997. En cada Claustro se elegirá un Secretario de Actas que deberá ser académico.

Las proposiciones y acuerdos de los referidos Claustros deberán entregarse a Rectoría, a más tardar, el 31 de octubre de 1997. Ello



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Incluirá la nómina de los representantes académicos elegidos al Claustro General Universitario.

b.- El Claustro General Universitario se constituirá el 3 de noviembre de 1997. Se elegirá un Secretario de Actas, que deberá ser académico. Dicho Claustro finalizará el día 21 del mismo mes.

6.- Informe final del Claustro General Universitario.

Será presentado por el Rector al Consejo Académico para su análisis y adopción de las resoluciones que corresponda.

SEXTO .

REFORMA DE ESTATUTOS.

En caso de existir propuestas de reformas a los Estatutos de la Corporación, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 67 de los Estatutos.

Transcribese a los miembros del Directorio, a los Vicerrectores; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro Eula; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás reparticiones universitarias. Transcribese, asimismo, al Presidente de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la U.de C.; a los Presidentes de los Sindicatos N°s. 1 y 3 de la U. de C.; y a los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes de Concepción, Chillán y Los Angeles. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 4 de agosto de 1997.

AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

CARLOS ALVAREZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL